

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 359-2008- MA-ANA-ALA-J***San Pedro de Lloc, 09 de Octubre del 2008.***CARGO****VISTO:**

La solicitud sobre Anulación De Tarifa de Agua Correspondiente a la Campaña Chica 2006-2007 presentada por el **Sr. ANSELMO TERÁN BURGOS**, ante la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio el **Sr. ANSELMO TERÁN BURGOS**, propietario y conductor del predio denominado "**Infernillo**" de **6.25 hás**, ubicado en Sector Infernillo, jurisdicción de la Comisión de Regantes San José, solicita se anulen las deudas generadas por tarifa de agua correspondiente a la Campaña Agrícola Chica 2006-2007; ya que la Junta de Usuarios ha informado que el recurrente ha instalado 3.00 hás de frijol con agua remanente del cultivo anterior, siendo esto incorrecto ya que no se instaló dicho cultivo; además en el predio no existen filtraciones que el personal de la junta a informado.

Que, a través del Informe N° 024-2008-CR-SJ-JS, el Jefe de Sector de Riego San José, manifiesta que con oficio N° 045-2007-CRSJ-SJ-SR, se le hace llegar al Gerente Técnico el Padrón de siembra de la Campaña Agrícola Complementaria Chica 2006-2007 donde se indica que el usuario no ha sembrado nada, así mismo que en inspección ocular realizada con la Comisión de Regantes en coordinación con el área de Operación y Mantenimiento y emitió el informe N° 111-2007-JUDRRJ-GT-OP en donde manifiestan que se ha sembrado el cultivo de frijol en un área de 3.00 hás. y de acuerdo a la inspección ocular realizada en campo se pudo verificar que se ha sembrado el cultivo de arroz y frutales en la Campaña Agrícola 2007-2008, recomendando se anule el saldo deudor por tarifa de agua de la campaña Agrícola Chica 2006-2007 del predio "**Infernillo**" de 6.25 hás de maíz, por no haber sembrado en dicho cultivo;

Que, mediante Oficio N° 415-2008-JUDRRJ-GT, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en concordancia con el Informe del Jefe de Sector San José opina que la solicitud presentada por el **Sr. ANSELMO TERÁN BURGOS**, del predio "**Infernillo**" de 6.25 hás - Licencia es **PROCEDENTE**; debiendo anularse el reporte de siembra de 3.00 hás del cultivo de frijol en Campaña Chica 2006-2007; asimismo anularse el Saldo Deudor de la Tarifa de Agua 2007 por el importe de S/. 234.60 (Doscientos Treinta y cuatro y 60/100 Nuevos Soles) por no existir siembra de dicho cultivo en la referida Campaña Agrícola.

Que, el Art. 1° del D.S. N° 003-90-AG establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota, así mismo el Art. 5° de la norma precitada señala que la tarifa de uso de agua superficial con fines agrarios es la contribución económica que debe abonar los usuarios por cada metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera sea la forma de su otorgamiento;

Que, según lo manifestado por el informe del Jefe de Sector y el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y al haberse comprobado que no se instaló cultivo de maíz en dicho predio, este deberá ser atendido con lo que solicita;

En usos de las atribuciones conferidas por el Art. 4° del D. S. N° 078-2006-AG, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106;



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local de
Aguas - Jequetepeque

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. ANSELMO TERÁN BURGOS, en consecuencia AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque la anulación del saldo de la tarifa 2007 por el monto de S/. 234.60, respecto al predio "Infernillo" de 6.25 hás - **Licencia**, ya que se comprobó que no se instaló cultivo alguno en la referida Campaña Agrícola.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, C.R. de San José, JUDRRJ, DRALL, IRH; para los fines legales consiguientes



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
INGº LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Técnico

NOTIFICACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por intermedio de la presente siendo las 10 horas 40 del día 15 del mes de 10 año 08 la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque cumple con notificar la Resolución Administrativa N° 355-2008 de fecha 09.10.2008 a don(a) Anselmo TERSON por la cual se resuelve procedencia, quien ente rado(a) del contenido, firmó en señal de conformidad.

Sr. :

Firma :

L.E. o D.N.I. °

Domicilio :

OBSERVACIONES: